



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"  
"Año la unidad, la paz y el desarrollo"

La Molina, 10 de julio del 2023

**OFICIO MÚLTIPLE N° 069 -2023-UGEL06/DIR-ASGESE**

**SR./A.**

**DIRECTOR/A Y/O PROMOTOR/A DE LAS IIEE PRIVADAS DE EB DE LA JURISDICCIÓN DE LA  
UGEL 06**

Presente. -

**ASUNTO** : **SE EXHORTA A UTILIZAR SERVICIOS FORMALES DE  
TRANSPORTE ESPECIAL A ESTUDIANTES E INSTRUIR A SUS  
USUARIOS SOBRE LAS HERRAMIENTAS DE VERIFICACIÓN EN  
LÍNEA IMPLEMENTADAS POR LA ATU**

**REFERENCIA** : **a) Oficio Múltiple N° 0142-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE  
b) Expediente N° MPT2023-EXT-0048095  
c) Oficio N° D-000090-2023-AU-SSTE**

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia señalar que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), la ATU tiene como objeto garantizar un sistema integrado de transporte que permita satisfacer las necesidades de traslado de los pobladores de las provincias de Lima y Callao, procurar un servicio de calidad, eficiente, sostenible, accesible y seguro para los usuarios del servicio de transporte regular de personas. Así pues, dicha entidad tiene como funciones, entre otras, el autorizar y fiscalizar el servicio de transporte especial de estudiantes, con el objetivo de garantizar las condiciones de seguridad que deben cumplir los operadores que deseen brindar y brinden el servicio de transporte de estudiantes.

De tal manera, resulta importante que antes de contratar los servicios de movilidad escolar, los padres de familia verifiquen si los conductores y vehículos cuentan con autorización y/o habilitación para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de estudiantes, para tal fin, se ha puesto a disposición de la ciudadanía las plataformas digitales:

- **Consulta de Vehículo:** <https://sistemas.atu.gob.pe/ConsultaVehiculo>.
- **Consulta de Conductor:** <https://sistemas.atu.gob.pe/ConsultaCredencial/>

Las cuales permiten conocer si los conductores y vehículos que realizan la actividad de traslado de escolares/estudiantes, se encuentran debidamente registrados y habilitados para la prestación formal y segura del referido servicio, en tanto cumplen con las condiciones de acceso y permanencia para la prestación del servicio.

En tal sentido, **SE EXHORTA** a su representada a cumplir con instruir a su comunidad educativa para que puedan utilizar solamente servicios formales de transporte especial de estudiantes, para lo cual apelamos a su compromiso y responsabilidad sobre el bienestar y el cuidado de la niñez y de la juventud.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"  
"Año la unidad, la paz y el desarrollo"

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N° 00231-2023-UGEL06, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06, suscribe y remite el presente los fines pertinentes.

Sin otro particular y estando a la espera de la atención que se sirva prestar al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



  
Mg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ  
JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN  
DEL SERVICIO EDUCATIVO - UGEL06

SDCS/J.ASGESE  
JDDM/ESIE